

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0200-768462019

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019.

Señor
YEISONN VELASQUEZ GONZALEZ
Representante Legal
Agroproductiva S.A.
Carrera 35 No. 10 – 532 Bodega 1
Parque Logístico Nueva Era
Yumbo – Valle del Cauca

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0100 No. 0150 - 0948 de octubre 03 de 2019 "Por la cual se autoriza la cesión total de una licencia ambiental y se toman otras determinaciones". Se adjunta copia íntegra en 11 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Proyectó: Catalina Ordoñez Rivera – Secretaria Ejecutiva *COZ*

Archívese en: 0200-002-005-001-2019



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0948 DE 2019
(03 OCT. 2019)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0330-0181 de marzo 28 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante Resolución 0100 No. 0150-0209 del 24 de abril de 2014, otorgó una Licencia Ambiental a la sociedad denominada Agroproductiva S.A., con Nit No. 900083462-1, y domicilio principal en la carrera 35 no. 12-39 Acopi del municipio de Yumbo, para adelantar las actividades de almacenamiento de sustancias peligrosas, en una bodega ubicada en la carrera 35 No. 10-532, Parque Industrial Nueva Era-Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que los señores Edinson Zapata Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.267.043, obrando como representante legal de la sociedad Velzagro S.A.S., con Nit No. 900483840-7 y domicilio en la carrera 30 No. 26-13 del municipio de Palmira y, el señor Yeison Velásquez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.503.258, obrando como representante legal suplente de la sociedad Agroproductiva S.A., con NIT 900083462-1 y domicilio en la carrera 35 No. 10-532, Bodega No. 1, Parque Logístico Nueva Era-Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, a través de la comunicación radicada en la Corporación con No. 488382018 el 6 de julio de 2018, complementada mediante comunicaciones radicadas en la CVC con los Nos. 930342018, 185942019 y 265482019 del 13 de diciembre de 2018, 28 de febrero y 29 de marzo de 2019 respectivamente, solicitan a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, autorizar a favor de la sociedad Velzagro S.A.S., la cesión total de la licencia ambiental, otorgada a través de la Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014.

Que mediante Auto de 2 de abril de 2019, se da inicio al trámite de Cesión total de la Licencia Ambiental, otorgada por la Corporación, mediante la Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014.

Que se rindió informe de visita el 27 de junio de 2019, por parte de profesionales del Grupo de Licencias Ambientales y en el numeral 8 denominado Conclusiones, se indica:

<< [...] 8. CONCLUSIONES

e. Con base en lo observado durante la visita realizada por funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales a las instalaciones de la empresa Velzagro SAS, se considera VIABLE continuar con el trámite de actividades y de cesión de la licencia ambiental otorgada a la empresa Agroproductiva S.A, a favor de la sociedad Velzagro S.A.S,

7HV
VERSION: 05

nlm
du

Comprometidos con la vida

nlm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0948 DE 2019

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental, del Decreto 1076 de 2015.[...]>>

Que se rindió concepto técnico No. 0150-012-034-2019 de 16 de julio de 2019 por parte de profesionales del Grupo de Licencias Ambientales.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 573632019 el 26 de julio de 2019, el señor Edison Zapata Toro, obrando como representante legal de la sociedad Velzagro S.A.S., solicitó el traslado de las actividades que fueron licenciadas a la sociedad Agroproductiva S.A. mediante Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014 y la CVC, a través de oficio No. 0150-573632019 de agosto 1 de 2019, le solicitó al representante legal de la sociedad Velzagro S.A.S., realizar socialización a las empresas que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto, en la que se indique el alcance de las actividades de almacenamiento de plaguicidas químicos, de uso agrícola y elaboración de fertilizantes y acondicionadores de suelos.

Que mediante comunicación radicada en la Corporación con No. 633992019 el 21 de agosto de 2019, el representante legal de la sociedad Velzagro S.A.S., remitió la documentación correspondiente a la socialización a las empresas que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto, consistente en: carta de invitación a la socialización, acta levantada y registro de asistencia.

Que por parte de profesionales del Grupo de Licencias Ambientales se rindió concepto técnico No. 0150-012-027-041-2019 de 5 de septiembre de 2019, del que se extrae lo siguiente:

<<[...]

5. NORMATIVIDAD

Artículo 2.2.2.3.8.4 Cesión total o parcial de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Que se rindió informe de visita por parte de profesionales del Grupo de Licencias Ambientales, del cual se extrae lo siguiente:

[...]

5. DESCRIPCIÓN

La CVC otorgo licencia ambiental a la empresa AGROPRODUCTIVA S.A. mediante Resolución 0100 N° 0150-209 del 24 de Abril de 2014 para "ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS - PLAGUICIDAS, QUIMICOS DE USO AGRICOLA Y FERTILIZANTES" en una bodega localizada en la Carrera 35 # 10-532, Bodega 1, Parque Industrial Nueva Era, Municipio de Yumbo.

La información básica de la empresa AGROPRODUCTIVA S.A. es:

Comprometidos con la vida

7/14
VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 **0948** DE 2019
()

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Representante legal: Luis Javier Hadad Estrada
NIT: 900083462-1
Código CIU: 4664
N° de empleados: 7
Horario: 8:00 a.m - 5:30 p.m.
Área de bodega: 2142 m² y 353 m² área administrativa
Bodega alquilada.

Expediente CVC N° 0150-032-041-018-2013.

La empresa VELZAGRO S.A.S., realiza la actividad de ELABORACIÓN FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS; en una bodega localizada en la Carrera 36# 12-251, Bodega 4, Parque Industrial Logístico, Municipio de Yumbo.

Información básica de la empresa VELZAGRO S.A.S.:

NIT: 900483840-7
Código CIU: 4664
N° de empleados: 15
Horario: 8:00 a.m - 5:30 p.m.
Área del predio: 635 m²
Bodega alquilada.

La sociedad VELZAGRO S.A.S. cuenta con Registro ICA de productor de fertilizantes, Registros ICA de titularidad y venta de fertilizantes y biológicos.

Actividades a desarrollar:

PROCESO ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS

- a. *Recepción y Almacenamiento de Materia Prima. El proceso de elaboración de Fertilizantes y Acondicionadores de suelos comienza operativamente en planta, en donde la primera actividad es la recepción de la materia prima en tambos de plástico tipo TOTE de 1040 Litros de capacidad provenientes de la empresa productora BioHumanetics Inc - Humagro de U.S.A.*
- b. *Posteriormente son transportados y almacenados temporalmente, tal proceso es realizado de manera mecánica.*
- c. *Balance de Materias Primas. Una vez verificada la calidad de la materia prima a utilizar para el proceso de elaboración, se procede a realizar la formulación respectiva de los productos a elaborar. De tal manera que de acuerdo a la confrontación de todos estos factores es diseñado un plan de elaboración de productos Fertilizantes y Acondicionadores de suelos acorde a las necesidades del mercado, posibilidades económicas de los productores de la región y por supuesto al incremento u obtención de rendimientos económicos rentables, originándose así una serie de formulaciones que satisfacen a plenitud el estado nutricional del suelo y del vegetal.*
- d. *Proceso de Mezclado. El Director Técnico una vez recibe de Gerencia la información referente al tipo de materia prima recibida, así como procedencia de la misma, entrega la orden de producción del Fertilizante o Acondicionador de suelos a elaborar, donde se detalla la cantidad del lote a fabricar (BACHE), y composición del mismo.*
- e. *Durante este proceso el Director Técnico es el encargado de supervisar la mezcla propiamente dicha de todos estos materiales, asegurando una mezcla totalmente homogénea, para lo cual procederá a realizar el proceso de mezclado del producto en fabricación, el cual será transportado de los TOTES mediante el uso de una motobomba*

THV

7 VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 **0948** DE 2019

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de succión marca NIDEC MOTOR modelo BB719 con 3480 RPM a través de mangueras hacia mezcladora +mermita de acero inoxidable con capacidad de 1000 L equipada con motor marca WEG modelo 300734 de 1750 RPM, donde se realizará de manera segura el proceso de dilución y mezclado con agua de las materias primas, la cual tomará treinta (30) minutos en mezclar cada bache de 1000 L.

- f. Proceso de Empacado. Una vez homogenizado el producto al interior de la mezcladora se procede a verificar el pH, el cual es medido con un medidor de pH marca Hanna Instrumens, el cual indica si el pH tomado de la mezcla cumple con los parámetros técnicos requeridos. Una vez cumplido el parámetro de pH y conductividad eléctrica, se procede a abrir llaves de paso de la mezcladora para permitir transporte del producto terminado hacia envases plásticos tipo TOTE de 1040 litros de capacidad, los cuáles serán almacenados temporalmente en área de control de calidad.
- g. Una vez se compruebe que el producto está conforme a los requerimientos ICA, finalmente el producto es identificado por número de lote correspondiente y es dirigido mediante el uso de un montacargas marca Mercovil de 2 toneladas de capacidad hacia el área de producto terminado.

ALMACENAMIENTO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA

De acuerdo con lo observado en la visita, actualmente la sociedad Velzagro SAS no almacena plaguicidas.

La empresa informa que mantiene el alcance del proyecto licenciado mediante la Resolución 0100 N°0150-209 del 24 de Abril de 2014 para adelantar las actividades de "Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas consistente en plaguicidas químicos de uso agrícola", correspondiente a una capacidad total de 15 toneladas / mes.

En el caso que la empresa decida reactivar la actividad de "Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas consistente en plaguicidas químicos de uso agrícola", informará a la autoridad ambiental sobre el reinicio de actividades.

Plan de almacenamiento

De acuerdo con el área actual de la bodega, las cantidades mensuales de plaguicidas químicos que se proyecta almacenar, se establecen con base en el siguiente plan de almacenamiento. (Ver plano adjunto).

PRODUCTO	AREA OCUPAR (m ²)	VOLUMEN OCUPADO (m ³)	CAPACIDAD INSTALADA (Toneladas/mes)
Insecticidas granulados o sólidos Fungicidas granulados o sólido Herbicidas granulados o sólidos Fertilizantes foliares granulados o sólidos.	15,9	16 Estibas (47, 7 m ³)	15
Fertilizantes biológicos	15,9	16 Estibas (47, 7 m ³)	10

Fuente: Velzagro SAS

Servicios públicos

De acuerdo con factura de servicios públicos anexas se cuenta con los siguientes:

- El servicio de acueducto es prestado por Emcali EICE E.S.P.
- El servicio de alcantarillado es de la ESPY de Yumbo.
- El servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos ordinarios es prestado por la empresa de aseo Servigenerales S.A. E.S.P. del municipio de Yumbo

Comprometidos con la vida

MAN
MUN
PIN
7
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 **0948** DE 2019
()

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- El servicio de energía es suministrado por la empresa VATIA S.A. E.S.P.

La bodega esta alinderada asi:

Norte: Colinda con la bodega No. 5, se realiza la actividad de despulpe de frutas.

Sur: Colinda con la bodega No. 3, se realizan actividades de construcción de pozos.

Occidente: Colinda con las bodegas No 16 (Se adelanta la actividad de fabricación de muebles), bodega 15 (se realiza la actividad de fabricación de pinturas) y la bodega 14 (Se adelantan las actividades de fabricación de cajas de cartón)

Oriente: La bodega colida con un lote baldio

Especificaciones técnicas de la bodega:

- Cubierta termoacústica
- Pisos en cemento e impermeabilizados inicialmente.
- Paredes construidas en bloque de concreto hasta 3 m. aprox de altura y el resto en PVC.
- Puerta metálica para ingreso de carga y de personal
- Iluminación natural y artificial
- Extintores: 11
- Extractores de aire: 4
- Almacenamiento mediante estibas
- Cuarto de laboratorio para lecturas de pH y conductividad eléctrica
- Mezzanine para área administrativa construida en estructura metálica, piso en cemento y baldosa, paredes en panel yeso, y cieloraso en PVC.

6. OBJECIONES

Realizar la aclaración de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0100 N°0150-209 del 24 de Abril de 2014.

7. CONCLUSIONES

Con base en lo observado durante la visita y en la información técnica presentada, respecto del traslado de actividades de la empresa Velzagro SAS, se establece lo siguiente:

- a. Aparte de la actividad licenciada, se desarrollará la actividad de ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS, actividad que no se enmarca en ninguna de las actividades reglamentadas en el Título 2, Capítulo 3. Licencias Ambientales del Decreto 1076 de 2015, sujetas a la obtención previa de la Licencia Ambiental.
- b. La reubicación de la planta será en la misma área de influencia del proyecto zona industrial Acopi Yumbo, en la Carrera 36 # 12-251, Bodega 4, Parque Industrial Logístico, Municipio de Yumbo, a una distancia de 1078 metros de la ubicación inicialmente licenciada; por lo cual se considera que el área de influencia es la misma.
- c. El proyecto NO generará impactos ambientales diferentes ni adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
- d. La reubicación de la sociedad Agroproductiva S.A.(hoy Velzagro SAS), para adelantar la actividad de "Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas consistente en plaguicidas químicos de uso agrícola y fertilizantes y elaboración fertilizantes y acondicionadores de suelos", en la Carrera 36 # 12-251, Bodega 4, Parque Industrial Logístico, Municipio de Yumbo, NO corresponde a ninguna de las causales de modificación de licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

MHV

9 VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0948 DE 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- e. Con base en lo observado durante la visita realizada por funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales a las instalaciones de la empresa Velzagro SAS, se considera VIABLE continuar con el trámite de traslado de actividades licenciadas y de cesión de la licencia ambiental otorgada a la empresa Agroproductiva S.A a favor de la sociedad Velzagro S.A.S., acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental, del Decreto 1076 de 2015.
- f. Se recomienda aclarar el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 0100 N°0150-209 del 24 de Abril de 2014, el cual quedará así:
Las actividades a las que se otorgó licencia ambiental, son:
- 1) Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas consistentes en plaguicidas químicos de uso agrícola, correspondiente a una capacidad total de 15 toneladas / mes.
 - 2) Almacenamiento de Fertilizantes y biológicos, correspondiente a una capacidad total de 10 toneladas / mes
 - 3) Elaboración de fertilizantes y acondicionadores de suelos.
- g. Conservar la vigencia y obligatoriedad de las disposiciones establecidas en la Resolución 0100 N°0150-209 del 24 de Abril de 2014.>>

7. CONCLUSIONES

Con base en lo observado durante la visita realizada por profesionales del Grupo de Licencias Ambientales a las instalaciones de la empresa, Velzagro SAS, se considera VIABLE continuar con el trámite de traslado de actividades y de cesión de la licencia ambiental otorgada a la empresa Agroproductiva S.A. a favor de la sociedad Velzagro S.A.S., acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental, del Decreto 1076 de 2015." (...) Hasta aquí apartes del concepto técnico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS. -

Que el Artículo No. 2.2.2.3.8.4. Cesión Total o Parcial de la Licencia Ambiental, del Decreto 1076 de 2015 dispone:

<< Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

MHC

MLM
pu
9 VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0948 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.>>

Que de conformidad a los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos como son, entre otros, los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Corporación procederá a reconocer a la sociedad Velzagro S.A.S., identificada con Nit No. 900483840-7, con domicilio en la Carrera 35 No. 10-532, Bodega 1, Parque Logístico Nueva Era, Yumbo, representada legalmente por el señor Edison Zapata Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.267.043, como cesionaria total de los derechos y obligaciones que se derivan de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014, para adelantar las actividades de almacenamiento de sustancias peligrosas, en una bodega ubicada en la carrera 35 No. 12-39 del sector Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca a favor de la sociedad Velzagro S.A.S., identificada con Nit No. 900483840-7, representada legalmente por el señor Edison Zapata Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.267.043 o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de este acto.

744

7
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

12
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 **0948** DE 2019
()

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el traslado de la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas en la Bodega 4, ubicada en la carrera 36 # 12-251 del Parque Industrial Logístico, zona industrial Acopi, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, considerando que la actividad se va a desarrollar bajo iguales especificaciones en el mismo sector industrial, por lo cual no se van a generar impactos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 0100 N°0150-0209 del 24 de abril de 2014, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Las actividades a las cuales se otorga licencia ambiental, consisten en:

- Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas consistentes en plaguicidas químicos de uso agrícola correspondiente a una capacidad total de 15 toneladas / mes.
- Almacenamiento de fertilizantes y biológicos, correspondiente a una capacidad total de 10 toneladas / mes
- Elaboración de fertilizantes y acondicionadores de suelos.

Todas las actividades autorizadas deberán realizarse al interior de la bodega de la empresa Velzagro S.A.S., dando cumplimiento a lo acordado en la socialización del proyecto realizada con las empresas aledañas del Parque Industrial Logístico INDULOGIC.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como cesionaria total de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014 para adelantar las actividades de almacenamiento de sustancias peligrosas en la Bodega 4, ubicada en la carrera 36 # 12-251 del Parque Industrial Logístico, zona industrial Acopi, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, a la sociedad Velzagro S.A.S., identificada con Nit No. 900483840-7, representada legalmente por el señor Edison Zapata Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.267.043, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo y a partir de la ejecutoria, la sociedad Velzagro S.A.S., identificada con Nit No. 900483840-7, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, de los derechos y obligaciones contenidos en la Licencia Ambiental otorgada

7/11

mm

que

Comprometidos con la vida

5

7
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0948 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mediante Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014 y demás actos administrativos.

ARTÍCULO SEXTO: Las responsabilidades, deberes y obligaciones que surjan por hechos acaecidos en desarrollo de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014, para adelantar las actividades de almacenamiento de sustancias peligrosas en la Bodega 4, ubicada en la carrera 36 # 12-251 del Parque Industrial Logístico, zona industrial Acopi, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, con anterioridad a la ejecutoria del presente acto administrativo, serán responsabilidad de la sociedad Agroproductiva S.A., con Nit No. 900083462-1. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental en el marco del proyecto antes señalado, corresponderán al ámbito de responsabilidad de la sociedad Velzagro S.A.S., identificada con Nit No. 900483840-7, en calidad de titular de la licencia ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el artículo sexto de la Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad Velzagro S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, queda sujeta al pago, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, de la tarifa anual por los servicios de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones impuestas, acorde con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011 y Resolución 0100 No. 0700-0522 de 2018, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, deberán entregar en el transcurso del mes de enero de cada año, los costos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año que inicia, expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- 1) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;

1744
12/11/2019
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

FE
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0948 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no presentarse la información sobre los costos de operación de las actividades en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Norte, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, Resolución 0100 No. 0700-0522 de 2018 o las normas que las modifiquen o sustituyan, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO OCTAVO: Las demás obligaciones impuestas en la Resolución 0100 No. 0150-0209 de 24 de abril de 2014, conservan su vigencia y obligatoriedad para adelantar las actividades de almacenamiento de sustancias peligrosas en la Bodega 4, ubicada en la carrera 36 # 12-251 del Parque Industrial Logístico, zona industrial Acopi, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Secretaría General de la CVC, notifíquese la presente Resolución a los señores Edison Zapata Toro, representante legal de la sociedad Velzagro S.A.S., en la Carrera 36 # 12-251, Bodega 4, Parque Industrial Logístico, zona industrial Acopi y Yeisonn Velasquez Gonzalez, representante legal de la sociedad Agroproductiva S.A., en la carrera 35 No. 10-532 Bodega 1 del Parque Logístico Nueva Era, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia a la Dirección de Planeación del Municipio de Yumbo, para su información y conocimiento, para lo cual se comisiona al Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General.

MAR

al

RM

W

Comprometidos con la vida

1 VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 **0948** DE 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales gestionar ante la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS **03 OCT. 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

Proyectó y elaboró: Mayerlin Henao Vargas – Abogada Contratista para el Grupo de Licencias Ambientales *MHV*

Revisó: María Cristina Collazos Chavez, Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales

Jose Adolfo Garzón Plazas- Profesional Especializado, Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica

Mayda Pilar Vanin Montaño – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica *MV*

Jairo España Mosquera, Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) *JEM*

María Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General

Archívese en: Expediente No. 0150-032-041-018-2013